

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 03 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1505
RADICADO 2005-00009-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, tres de diciembre de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, recibido vía correo electrónico, observa el Despacho que la demandante MARIA DIOMAR NOGUERA VIVAS, solicita la entrega de los títulos judiciales que han sido descontados al demandado JORGE ELIECER VALDES ORDOÑEZ por concepto de alimentos a su nombre; petición que es procedente. Por lo cual, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se detallan en relación adjunta, los cuales ascienden a \$1.090.368, a favor de la demandante MARIA DIOMAR NOGUERA VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.424.190.

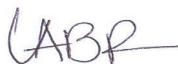
NOTIFÍQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

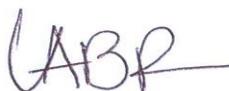
En Estado No. 158 de hoy 07 DE
DICIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA. A Despacho de la señora juez Provea.
Yumbo, 03 de diciembre de 2020
La secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1509
SUCESION INTESTADA
RAD.- 2017 – 00384-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, tres de diciembre de dos mil veinte

En esta sucesión instaurada por HECTOR JUNIOR PERLAZA GAITAN Y MERILVEIDA SALAZAR DE PERLAZA, cuyo causante es HECTOR PERLAZA MARTINEZ, en escrito que antecede allegado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se libre oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de cancelar el embargo ordenado dentro del presente trámite judicial, petición que es procedente, como quiera que el presente proceso, cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada y en firme, por lo cual se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del 50% de los derechos que le correspondían al causante HECTOR PERLAZA MARTINEZ, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-20440 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

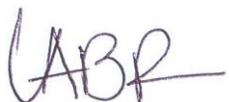
NOTIFÍQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En Estado No. 158 de hoy 07 DE
DICIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior



Luz Adriana Bazante Ramirez
Secretaria

Lgc.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 03 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con petición de entrega de títulos. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1507
RADICADO 2018-00472
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, tres de diciembre de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA SAN PIO X -COOPGRANADA LTDA., solicita entrega de depósitos judiciales que han sido descontados al demandado VALENCIA MUÑOZ DIEGO FERNANDO, petición que es procedente, dado que existe liquidación de crédito en firme y que la togada cuenta con la facultad expresa para recibir, según memorial poder obrante a folio 1.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$\$ 4.368.394, a favor de la abogada ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.795.571 y T.P. 51.147 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO - VALLE

En Estado No. 158 de hoy 07
DE DICIEMBRE DE 2020, siendo las
7:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA: A Despacho de la señora la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA presentada vía correo electrónico. Sírvase proveer.

Yumbo, 4 de diciembre de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO. 1525

CAN. PAT. DE FAMILIA RAD- 2020- 00436-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

La presente demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación de Patrimonio de Familia, propuesta por los señores ANA ASCENETH MARTINEZ RODRIGUEZ y JOSE RUBEN ANGULO CORTEZ reúne las exigencias del art. 577 y 578 del Código General del Proceso y art. 5 literal f) y 7ª del Decreto 2272 de 1.989, el Despacho en aplicación del art. 651 del Código Adjetivo.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción voluntaria sobre cancelación de Patrimonio de Familia, propuesta por los señores ANA ASCENETH MARTINEZ RODRIGUEZ y JOSE RUBEN ANGULO CORTEZ

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUZ STELLA ALVAREZ VELEZ abogada titulada y en ejercicio en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3.-COMO QUIERA que la parte interesada aporta testimonios rendidos extrajudicialmente y las deposiciones son suficientes, el juzgado los acepta, sin que sea necesario su ratificación, en atención a que no existe contraparte en este asunto art. 188 y 222 de C. G. P.

4.- NOTIFIQUESE este proveído al Defensor de Familia de esta localidad

NOTIFÍQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>07 DE DICIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>158</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

